

47

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 06 MAY 2022

Proceso N° 2021-00013.

1. No se tiene en cuenta la notificación personal electrónica intentada al ejecutado por cuanto en el cuerpo de la notificación se indicó de forma errada la fecha del auto que libró mandamiento de pago, pues la providencia está calendada el 2 de febrero de 2021 y no como quedó allí indicado.

Además, la parte ejecutante deberá indicar en la respectiva comunicación de la notificación, la fecha desde cuando comienza a correr el término de traslado, la dirección física del presente juzgado (Calle 12 No. 9 – 23 Torre Norte Piso 5 Bta.).

2. Se requiere por última vez a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, surta la notificación personal en debida forma al ejecutado.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C**

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 025 Fecha 09 MAY 2022

El Secretario(a) 

